



CONSTANCIA: La deajo en el sentido de indicar que la parte interesada dentro del tiempo oportuno no dio cumplimiento de lo indicado por este despacho judicial mediante auto calendaro 21/08/2020. Pasa a despacho del señor Juez para proveer.

Armenia, Quindío; 17 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
RADICACIÓN : 630014003005-2018-00202-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte solicitante en tiempo oportuno no dio cumplimiento de lo indicado dentro del numeral 04 de la parte resolutive del auto calendaro 21 de agosto de 2020, este despacho judicial ordena el rechazo de la presente solicitud de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena la entrega de los documentos y anexos que sirvieron como base para adelantar el presente proceso a favor del demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL:19 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7617c1ca6c3e936b3a0b60baadf5822ca1c26c0bbd466651e25361882471d65a**

Documento generado en 18/11/2021 09:11:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>